

Grupo de Gestión de Notificaciones |

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 6777 del 26 de agosto de 2024

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente PDA0518-00-2021 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 6777 del 26 de agosto de 2024, el cual ordenó notificar a:**FACEDEX COLOMBIA S.A.S .**

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario ,o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de avanzar con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 6777 proferido el 26 de agosto de 2024, dentro del expediente No. PDA0518-00-2021, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2º del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de notificaciones de ANLA, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página web de ANLA.

Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal(artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados)según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 04 de septiembre de 2024.

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

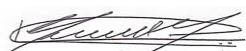
Página 1 de 2



**Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales**



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: *Miguel Angel Melo Capacho*
Archívese en: PDA0518-00-2021

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 2 de 2



Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 006777

(26 AGO. 2024)

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 99 de 1993, las Leyes 1437 de 2011 y 1564 de 2012, el Decreto Ley 3573 de 2011 modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 2814 de 2023 y 00948 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) emitió el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) No. 22195 del 22 de julio de 2021, bajo la titularidad de la empresa Facemex Colombia S.A.S., con NIT 901.485.958 – 1, en el marco del expediente PDA0518-00-2021.

Verificado el Registro Único Empresarial y Social (RUES) se evidencia en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la referida empresa, que por medio del Acta No. 02 se aprobó la cuenta final de liquidación, la cual fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 10 de mayo de 2023 bajo el No. 213293 del Libro IX, adicionalmente la matrícula mercantil No. 491183 se encuentra cancelada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su Capítulo 1º el reglamento de protección y control de la calidad del aire, con el objeto de definir las acciones y los mecanismos administrativos con los que cuentan las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la salud humana.

El literal b) del artículo 2.2.5.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015, en relación con las actividades especialmente controladas, dispone que la quema de combustibles fósiles utilizados por el

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones"

parque automotor es una actividad contaminante sujeta a prioritaria atención y control por parte de las autoridades ambientales.

El literal c) del artículo 2.2.5.1.6.1 del citado decreto, señaló como función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), en relación con la calidad y el control a la contaminación del aire, la de establecer las normas ambientales mínimas y los estándares de emisiones máximas permisibles, provenientes de toda clase de fuentes contaminantes de aire.

El artículo 2.2.5.1.8.3 ibidem, dispone que MINAMBIENTE, mediante resolución, establecerá los mecanismos para la evaluación de los niveles de contaminantes emitidos por los vehículos automotores en circulación, procedimiento que será dado a conocer al público en forma oportuna.

El hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE) expidió la Resolución 910 del 5 de junio de 2008¹, modificada parcialmente por la Resolución 1111 del 2 de septiembre de 2013², de conformidad a lo establecido en el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 (hoy artículo 2.2.5.1.8.2 del Decreto 1076 de 2015), las cuales fueron derogadas por la Resolución 0762 del 18 de julio de 2022³.

Revisadas las actuaciones administrativas del expediente PDA0518-00-2021, concerniente al Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) No. 22195 del 22 de julio de 2021, se considera que el procedimiento previsto fue agotado ante la expedición del referido certificado.

No existiendo mérito para continuar con el trámite administrativo, toda vez que la actuación culminó, esta Autoridad procederá a declarar el archivo definitivo del mencionado expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012⁴, en concordancia con su artículo 626 y el artículo 306 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011⁵, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente auto.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto 376 del 2020, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y en el artículo 3°, le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

El artículo 34 de la Resolución 2814 del 4 de diciembre de 2023, creó el Grupo Interno de Trabajo de Certificaciones y Vistos Buenos adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

¹ "Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones"

² "Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres"

³ "Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones"

⁴ "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"

⁵ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones"

El numeral 4° del artículo 38 ibidem, asigna como función del Grupo Interno de Certificaciones y Vistos Buenos adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, elaborar los autos que ordenan el archivo y el numeral 4° del artículo 46 determina como función del coordinador designado a través de la Resolución 00948 de 2024, la de suscribir los actos administrativos de su competencia, acorde a las funciones del mencionado grupo, los procedimientos y normatividad aplicable.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el archivo definitivo del expediente PDA0518-00-2021, en el cual se llevaron a cabo las actuaciones relacionadas con el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) No. 22195 del 22 de julio de 2021, otorgado a la empresa Facemex Colombia S.A.S., con NIT 901.485.958 – 1.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el presente acto administrativo mediante publicación en la Gaceta de la ANLA a la extinta empresa Facemex Colombia S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 26 AGO. 2024

MIGUEL ANGEL BARRAGAN RINCON
COORDINADOR GRUPO CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS

JULIETH CONSTANZA ROMERO DELGADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

OSCAR DANIEL PALACIO VELEZ
CONTRATISTA

Expediente No. PDA0518-00-2021
Fecha: 22 de agosto de 2024

Proceso No.: 20245400067775

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones"

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad